

**MAT. SANCIONA PLAZO DE RECEPCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PARA EL PROYECTO HABITACIONAL “COSTAVENTURA 2 CÓDIGO 165839” DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, CONFORME AL INCISO QUINTO, DEL ARTÍCULO 15 DEL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016.**

ANTOFAGASTA 28 AGO 2024

RESOLUCION EXENTA N° 395 /

**V I S T O:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

3. El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

4. El D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de integración social y territorial y modifica el D.S. N°1 de 2011.

5. La Resolución Exenta N°1792 de (V. y U.) de fecha 17 de noviembre de 2021, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica, modifica resolución exenta N°246, (V. y U.), de 2021, y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional segundo cierre año 2021, correspondiente al programa de integración social y territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016

6. La Resolución Exenta SERVIU N°407, de fecha 29 de marzo de 2022 que aprueba convenio D.S. N°19, (V. Y U.) 2016, para proyecto habitacional Costaventura II, del programa de integración social y territorial, celebrado entre SERVIU región de Antofagasta y la entidad desarrolladora Boetsch S.A, Antofagasta.

7. La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

9. Mi calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que mediante Oficio Ord. N°1591 de fecha 8 de julio de 2024, el Director (s) del SERVIU Región de Antofagasta, informó a esta Secretaría Regional Ministerial la solicitud presentada mediante carta ingresada a oficina de partes del SERVIU con fecha 28 de mayo de 2024 por Entidad Desarrolladora Boetsch

S.A., en orden a otorgar una prórroga del plazo para término de la construcción y recepción de obras. El proyecto respecto del cual se pide sancionar una prórroga o un nuevo plazo de recepción municipal corresponde al proyecto habitacional Costaventura 2 Código 165839.

2.- El proyecto habitacional Costaventura 2 Código 165839 está incluido en la nómina aprobada por la Resolución Exenta N°1792 de (V. y U.) de fecha 17 de noviembre de 2021 ya señalada en los vistos.

3.- El Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2021, debidamente protocolizado ante Notario Público Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado, de la 36° Notaria Rieutord, Santiago de Chile, por la Entidad Desarrolladora Boetsch S.A. y SERVIU Región de Antofagasta para el proyecto habitacional Costaventura 2 Código 165839, fue aprobado mediante La Resolución Exenta SERVIU N°407, de fecha 29 de marzo de 2022.

4.- Que el inicio de obras fue informado, para dicho proyecto, con fecha 14.06.2022, por lo que el cómputo del plazo legal de 24 meses dispuesto por el artículo 15 del D.S. 19, vence el 01.07.2024.

5.- Que SERVIU Antofagasta, señala mediante informe técnico N°109 de fecha 01.07.2024 (adjunto al Ord. N°1591 ya señalado), que la Entidad Desarrolladora Boetsch S.A., funda su petición en los siguientes antecedentes:

- Imprevisto correspondiente a la aparición de una roca ígnea en la excavación, lo que provocó un atraso de 35 días corridos.

- Instalación de puerta de closet de los departamentos, no contemplado por consideraciones comerciales y de mejora al proyecto, generando un atraso de 45 días.

- Problemas en el proceso de certificación de basura, estando 3 meses en revisión y por otro parte el certificado de dotación que está en proceso de revisión por parte de aguas Antofagasta

6.- Que la Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, acompaña mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, Memorándum N°37 por parte del Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento a la Encargada (S) Sección jurídica, ambos de esta SEREMI, informando de forma favorable solicitud presentada por SERVIU respecto del Proyecto Costaventura 2, adjuntando además informe Técnico N°6.2024.

7.- Que, en dicho informe técnico N°6, concluye se otorgue un aumento de plazo de 60 días, cuyo plazo de termino deberá ser el 30.08.2024, considerando los antecedentes expuestos por la Entidad Desarrolladora Boetsch S.A. y SERVIU.

8.- Por otra parte, se remite por esta SEREMI con fecha 19.07.2024, Ord. N°968, dando respuesta a Ord. SERVIU 1591 de fecha 08.07.2024, solicitando razón por la cual no se solicitó en tiempo y forma el requerimiento de prórroga o nuevo plazo a esta SEREMI antes que venciera el plazo, considerando que la solicitud por parte de la Entidad Desarrolladora Boetsch S.A fue realizada con fecha 27.05.2024. A dicho Ordinario, con fecha 22.08.2024 por medio de ORD. 1948, SERVIU da respuesta, indicando que: a) Que si bien es cierto el oficio N°1591 de fecha 08 de julio 2024 fue derivado de manera extemporánea, la Entidad desarrolladora si ingresó a este Servicio, la solicitud y el informe en tiempo y forma, por cuanto se entiende cumplido el objeto del requerimiento. b) Por otra parte, considerar la carga laboral generada en los últimos meses, debido a la cantidad de proyectos a cargo del Administrador de contratos, lo cual impidió la oportuna tramitación.

9.- Que, esta autoridad tiene especialmente presente que los proyectos beneficia a un total de 229 familias, que no deben ser perjudicadas por los atrasos existentes en la recepción municipal de sus respectivas

viviendas; que reportarán un beneficio directo a la realidad, dinámica familiar y social de cada uno de los integrantes de las familias beneficiarias.

10. Que, de lo señalado en los párrafos anteriores se desprende que, concurren los requisitos previstos en el inciso 5° del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 para otorgar la prórroga solicitada, toda vez que ella se funda en la necesidad de disponer del tiempo para la total ejecución de obras y tramitación de la recepción municipal, logrando con ello la aplicación de los subsidios habitacionales para el proyecto "Costaventura 2 Código 165839" de la Comuna de Antofagasta.

11.- Por lo anterior, resulta necesario acceder a la solicitud de la Entidad Desarrolladora, informada por SERVIU y dictar el presente acto administrativo, sancionado una prórroga del plazo, conforme a lo expuesto en su carta de solicitud y informes técnicos emitidos por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU N°109 y del DPP de esta SEREMI N°6, considerando que la sanción de la prórroga permitirá cumplir con el objetivo que se tuvo en vista al momento de otorgar los subsidios, como se expresará.

12.- Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a SERVIU analizar el mérito y conveniencia de informar infracciones al cumplimiento del Convenio para que esta SEREMI aplique sanciones en caso de ser procedente. En este sentido SERVIU deberá en lo sucesivo, disciplinar las medidas tendientes a evitar que se venzan las vigencias de los subsidios y que las eventuales prórrogas sean solicitadas con anterioridad al plazo de caducidad, relevando el rol que el ordenamiento jurídico ha dispuesto dentro de su órbita de competencias.

#### RESUELVO:

I.- **SANCIÓNESE** una prórroga del plazo consistente en 60 días, esto es, hasta el 30.08.2024, contados desde 01.07.2024, para la recepción municipal del Proyecto Habitacional Costaventura 2 Código 165839, conforme dispone el inciso 5° del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.) 2016.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU Antofagasta deberá arbitrar las medidas tendientes a tramitar las solicitudes en tiempo y forma, debiendo revisar los procesos al efecto y/o incoar los procedimientos disciplinarios que persigan la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** el plazo conferido para todos los efectos legales que dé ha lugar.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECCIÓN JURÍDICA.  
DVC. EVR. Evr.

#### Distribución:

1. Departamento Jurídico SERVIU
2. Departamento Técnico SERVIU
3. Departamento de Programación y Control SERVIU
4. Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
5. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
6. Original; Oficina Partes Seremi



PAULA MONSALVES MANSO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA